

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2023-ALC/MDSA

San Antonio, 24 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

VISTO:

Que, con Informe N°006B-2023-SGLP/GSCYMA de fecha 24 de enero del 2023 emitido por la sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 108-2023-SGL-MDSA/H emitido por la Sub Gerencia de Logística de fecha 16 de febrero del 2023, el Informe N° 050-2023-GAF-MDSA-H emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de febrero del 2023, el Proveído N° 050-2023-GAF-MDSA-H emitido por la Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 027-2023-GAJ/MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero del 2023, el Memorandum N° 125-2023-MDSA/GM emitido por la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias y funciones específicas de las Municipalidades Distritales, el de proveer el servicio de limpieza pública;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 — Ley General del Ambiente, señala que, a Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de promover la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de dicha norma;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo, de residuos sólidos son competentes para a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa establece en su literal c) Situación de desabastecimiento: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.";

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria que forma parte de la Ley N° 31433, establece: "Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, conforme al siguiente texto: Artículo 27. Contrataciones directas [...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]"

Que, Artículo 1° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; tiene como Finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con Informe N° 006B-2023-SGLP/GSCYMA emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de fecha 24 de enero del 2023, informa que habiendo terminado el 23 de diciembre del 2022 el alquiler de compactadoras se ha aplicado un contrato o adenda por el monto de 8 UIT equivalente a 39,600 en el mes de enero 2023;

Que, de acuerdo al artículo 27 de la ley de contrataciones del estado faculta al titular de la entidad declarara desabastecimiento al servicio de terceros, por lo que concluye y solicita a gerencia municipal se declare en desabastecimiento el servicio de alquiler de camiones, necesitándose alquiler tres (3) camiones recolectores con capacidad de 12 toneladas, por el plazo de tres (3) meses;

Que, con Informe N° 108-2023-SGL-MDSA/H de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que con fecha 03 de diciembre del 2021 el comité de selección adjudico la buena pro a la empresa de transporte HERMANOS CAMPECHANOS SAC, por el monto de S/. 864,000.00 para la contratación de servicio de alquiler de tres (03) camiones compactadores especializada con capacidad técnica de 12 toneladas para la prestación de servicio de recolección transporte y disposición final de residuos sólidos, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que, el 23 de diciembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 069-2021-GM/MDSA, Que el 23 de diciembre del 2022 se culminó el Contrato N° 069-2021-GM/MDSA, asimismo que el mes de enero del 2023 de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado se aplicó la contratación por 8 UIT, por dos camiones una baranda y un compactador con una capacidad de 12 toneladas métricas por un valor de s/. 38,400.00;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de acuerdo a por medio del responsable de las contrataciones de la Municipalidad y sus reiteradas comunicaciones y reclamos para que se le otorgue las credenciales de acceso. El día 09 de febrero 2023, horas 9.00 pm el OSCE notificó al Sub Gerente de Logística de la Entidad su Clave del Sistema Electrónico de contrataciones del Estado –SEACE;

Que, con Informe N° 050-2023-GAF-MDSA-H de fecha 17 de febrero del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que se requiere de Opinión Legal del requerimiento por parte de la Sub Gerencia de Logística sobre la Contratación Directa bajo la causal de desabastecimiento para el alquiler de tres (03) camiones barandas de 12 toneladas métricas para servicio de recolección de transporte y disposición final de residuos sólidos de la municipalidad distrital de san Antonio de acuerdo a lo tipificado en el art° 27, literal c) de la ley de contrataciones del estado, por un periodo de noventa (90) días calendarios y monto estimado de s/. 172,800.00 (ciento setenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), conforme fluye el informe técnico de la sub gerencia de logística y de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 de la ley de contrataciones del estado y el artículo 100 literal c) del reglamento de la ley de contrataciones aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe Legal N° 027-2023-GAJ/MDSA de fecha 20 de febrero emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable la contratación directa bajo causal de desabastecimiento inminente para el servicio de alquiler para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en concordancia con la Normativa Vigente;

Que, Memorándum N° 125-2023-MDSA/GM de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General para que con Acto Resolutivo de la aprobación de **ALQUILER DE TRES (03) CAMIONES BARANDAS DE 12 TONELADAS METRICAS PARA SERVICIO DE ALQUILER PARA RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS;**

En uso de las facultades normadas por el numeral 6) y 17) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, en situación de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO** en consecuencia a fin de dar solución al Desabastecimiento, se apruebe la Contratación Directa, del Servicio de Alquiler de tres (03) Vehículos Camiones Barandas de 12 toneladas métricas para el servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Municipales del Distrito San Antonio.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Contratación Directa, del SERVICIO DE ALQUILER DE TRES (03) CAMIONES BARANDAS DE 12 TONELADAS MÉTRICAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Municipales del Distrito de San Antonio por un periodo de noventa (90) días calendarios, por un monto estimado de S/172,800.00 (ciento setenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles).**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística, realizar las acciones inmediatas para la Contratación Directa, del Servicio de Alquiler de Vehículos para el Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Antonio por un periodo de noventa (90) días calendarios, así como la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y los informes Técnicos y Legal que sustentan la contratación.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la sub gerencia de Gestión Ambiental, Servicios de Agua y Áreas Verdes y Subgerencia de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.



**ARTICULO QUINTO. - ORDENAR** a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se inicie las acciones correspondientes a los funcionarios de la gestión saliente, a fin de determinar responsabilidades que correspondan por la configuración del Desabastecimiento Inminente, del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Antonio.



**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación a las áreas correspondientes y a la Subgerencia de la Tecnología de la Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio ([www.munisantonio.qob.pe](http://www.munisantonio.qob.pe))

**POR LO TANTO:**



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SAN ANTONIO  
  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

